

2008

**ESCUELA UNIVERSITARIA DE
CIENCIAS DE LA SALUD UNIVERSIDAD
DE ZARAGOZA**



**[PROPUESTA DE
MODIFICACIÓN DEL TÍTULO
DE GRADO EN TERAPIA
OCUPACIONAL]**

MODIFICACIÓN PLANTEADA.

Se añade en el punto 1.5.2., la normativa de permanencia aprobada por Consejo Social de 8 de julio de 2010.

Se modifica en el apartado 4.4 la normativa de reconocimiento y transferencia de crédito que había sido aprobada por Consejo de Gobierno en sesión de 18 de abril de 2008 por la normativa aprobada en Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2009.

Se modifica el criterio 9 sobre el Sistema de Garantía de Calidad. La Universidad de Zaragoza tras la aprobación de la memoria en 2008, modifico este criterio que ya ha sido informado favorablemente en los Grados y Máster posteriormente evaluados y verificados.

CURSO DE ADAPTACIÓN DE LOS DIPLOMADOS UNIVERSITARIOS DE TERAPIA OCUPACIONAL A GRADUADOS O GRADUADAS EN TERAPIA OCUPACIONAL.

La Junta de Centro de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud en Sesión Ordinaria de 7 de julio de 2010 y en relación con el acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2010, acordó aprobar, en base a la tabla de adaptación referida en el criterio 10 de la Memoria de Verificación, el curso de Adaptación de los Diplomados en Terapia Ocupacional al Grado en Terapia Ocupacional.

El R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el R.D. 861/2010, explicita en su preámbulo que: ***“Se garantizan los derechos académicos adquiridos por los estudiantes y los titulados conforme a sistemas educativos anteriores quienes, no obstante, podrán cursar las nuevas enseñanzas y obtener los correspondientes títulos, a cuyo efecto las universidades, en el ámbito de su autonomía, determinarán, en su caso, la formación adicional necesaria que hubieran de cursar para su obtención”***. Asimismo la disposición adicional cuarta establece:

1. Los títulos universitarios oficiales obtenidos conforme a planes de estudios anteriores a la entrada en vigor del presente real decreto mantendrán todos sus efectos académicos y, en su caso, profesionales.

3. Quienes, estando en posesión de un título oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, pretendan cursar enseñanzas dirigidas a la obtención de un título oficial de Grado, obtendrán el reconocimiento de créditos que proceda con arreglo a lo previsto en el artículo 13 del presente Real Decreto.

1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

1.5.2 Normas de permanencia, en su caso:

Acuerdo del Consejo Social, de 8 de julio de 2010, por el que se aprueba el Reglamento de permanencia en títulos oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior en la Universidad de Zaragoza

La Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, establece en su artículo 46 que el Consejo Social, previo informe del Consejo de Universidades, aprobará las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de sus respectivos estudios.

Asimismo, la implantación en nuestra Universidad de títulos oficiales de grado y de máster adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior y regulados por el RD 1393/2007, de 29 de octubre, hace necesario desarrollar normas específicas en respuesta a las demandas de la sociedad, en constante transformación, basadas en la función asumida por la Universidad en la formación de los estudiantes a lo largo de la vida, teniendo en cuenta que se deberá compatibilizar estudio, trabajo y vida familiar.

Es por tanto una obligación compatibilizar el derecho al estudio y el adecuado aprovechamiento de los fondos públicos destinados a la formación universitaria.

Por todo ello, el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, oídos los distintos sectores de la comunidad universitaria, y visto el informe del Consejo de Universidades de 6 de julio de 2010, acuerda aprobar el p r e s e n t e reglamento:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones de permanencia y progreso de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. El presente reglamento es de aplicación a las enseñanzas impartidas por la Universidad de Zaragoza conducentes a la obtención de los títulos de grado y máster universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
2. Las titulaciones conjuntas con otras universidades se regirán por lo que se establezca en el convenio o en la memoria de verificación correspondiente.

TÍTULO II

TIPOS DE MATRÍCULA

Artículo 3. Modalidades en la condición de estudiante

1. Atendiendo a la dedicación que un estudiante pueda tener en el progreso y desarrollo de la titulación en la que se matricule, será considerado como estudiante a tiempo completo o a tiempo parcial.
2. La condición de estudiante a tiempo parcial se adquiere, previa solicitud del interesado al Decano o Director del centro, mediante reconocimiento por parte de una comisión formada por el Decano o Director del centro, o persona en quien delegue, el coordinador de la titulación en la que se matricule el estudiante y el delegado de los estudiantes del centro, que estudiará la documentación presentada y resolverá motivadamente. En dicho reconocimiento se atenderán circunstancias de carácter laboral, familiar y personal.

Artículo 4. Estudiante a tiempo completo

1. El estudiante a tiempo completo deberá matricularse de sesenta créditos la primera vez que lo haga en una titulación. En los siguientes cursos se deberá matricular de al menos cuarenta y dos créditos.
2. En los estudios que ofrezcan una estructura diferente a la anual se aplicará la proporción correspondiente.
3. El mínimo anterior no será exigible cuando el número de créditos necesarios para finalizar sus estudios sea inferior a cuarenta y dos.

Artículo 5. Estudiante a tiempo parcial

1. El estudiante a tiempo parcial deberá matricularse en no menos de treinta créditos la primera vez que lo haga en una titulación.
2. El estudiante a tiempo parcial no podrá matricularse en más de cuarenta y dos créditos por curso académico.

Artículo 6. Cambio en la modalidad de matrícula

1. El cambio de la condición a tiempo completo o tiempo parcial deberá solicitarse en el momento de realizar la matrícula.
2. Con carácter excepcional el Decano o Director del Centro podrá autorizar el cambio durante el curso académico, fuera del período de matrícula.

Artículo 7. Matricula máxima

1. La matrícula máxima podrá variar de acuerdo con las previsiones de cada titulación en sus Memorias, pero no superará los noventa créditos ECTS. Se exceptúan los estudiantes que simultaneen estudios o que demuestren su especial rendimiento a juicio de la Comisión de Permanencia.
2. El límite será de sesenta créditos para aquellos casos en los que el alumno se matricule en treinta créditos o más en segunda o sucesivas matriculas.

TÍTULO III

PERMANENCIA

Artículo 8. Evaluación continua y convocatorias.

1. En el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, la Universidad de Zaragoza apoya el establecimiento de sistemas de evaluación continua, entendida como un conjunto de pruebas, informes, trabajos o controles sistemáticos realizados durante el periodo de docencia, utilizados parcial o totalmente para la evaluación del alumno.
2. Con independencia de los procedimientos de evaluación continua utilizados en las diferentes asignaturas, la Universidad garantizará al estudiante un mínimo de dos convocatorias para la calificación de una determinada asignatura por cada curso académico. La Universidad establecerá las fechas en las que se calificarán ambas convocatorias que, en todo caso, deberán establecerse al final del semestre en el que se haya impartido la asignatura correspondiente y antes del comienzo del siguiente semestre.
3. El estudiante dispondrá de un máximo de seis convocatorias para la evaluación final de cada asignatura. A estos efectos, se contabilizarán todas las convocatorias en las que se matricule el estudiante, aunque no se someta a los procedimientos de evaluación continua establecidos; en el primer curso solo contará una convocatoria, salvo que se haya presentado a las dos.

Artículo 9. Permanencia en el primer y segundo cursos

1. Los estudiantes matriculados por primera vez en cualquier titulación deberán superar como mínimo nueve créditos para tener derecho a continuar cursándola en esta Universidad.
2. En el caso de no superar ese mínimo, y siempre que el estudiante acredite la existencia de causa justificada, podrá matricularse una sola vez más en el mismo centro y titulación, previa autorización de la Comisión de Permanencia.

3. Para poder continuar estudios en un grado los estudiantes tendrán que superar un mínimo de treinta créditos en los dos primeros cursos académicos.

Artículo 10. Matricula de continuación de los estudiantes de grado a tiempo completo

1. Los estudiantes de grado a tiempo completo deberán superar un mínimo de dieciocho créditos en cada uno de los cursos académicos siguientes. En caso contrario no podrán continuar sus estudios de grado en la Universidad de Zaragoza.

Se eximirá de este requisito a los estudiantes a los que les queden menos de dieciocho créditos para terminar sus estudios.

2. El estudiante deberá matricularse de nuevo en todas las asignaturas obligatorias que no haya superado. La matriculación de éstas es condición para matricularse en otras distintas por vez primera.

Si por razón del límite establecido en el artículo 7, el estudiante no pudiera matricularse en todas ellas, lo hará en las correspondientes a los cursos más bajos antes de hacerlo en las de cursos superiores.

3. En los estudios de grado de doscientos cuarenta créditos el estudiante a tiempo completo tendrá un máximo de siete años para finalizar sus estudios. Este máximo se incrementara en un año más por cada sesenta créditos que se adicione a los doscientos cuarenta créditos. En caso de interrupción de estudios, el tiempo en que no haya estado matriculado no se contará a estos efectos.

Artículo 11. Matricula de continuación de los estudiantes de grado a tiempo parcial

1. Los estudiantes de grado a tiempo parcial deberán superar un mínimo de treinta créditos en los dos primeros cursos académicos y un mínimo de doce en cada uno de los siguientes. Este mínimo no será exigible a los estudiantes a los que les queden menos de doce créditos para terminar sus estudios.

2. El estudiante a tiempo parcial no tendrá un máximo de años para finalizar sus estudios de grado más allá de los requisitos de matrícula de continuación establecidos en el artículo anterior.

3. En los casos en que un estudiante modifique su condición de estudiante a tiempo parcial por la de estudiante a tiempo completo, se contará medio año por cada curso académico a los efectos del tiempo total de permanencia en la Universidad establecidos en la matricula de continuación de los estudiantes de grado a tiempo completo.

Artículo 12. Matricula de continuación de los estudiantes de máster a tiempo completo

1. Los estudiantes de máster a tiempo completo deberán superar un mínimo de dieciocho créditos en cada curso académico. Este mínimo no será exigible a los estudiantes a los que les queden menos de dieciocho créditos para terminar sus estudios.
2. En los estudios de máster, el estudiante dispondrá para desarrollarlos del doble del número de cursos que tenga la titulación. En caso de interrupción de estudios, el tiempo en que no haya estado matriculado no se contará estos efectos.

Artículo 13. Matricula de continuación de los estudiantes de máster a tiempo parcial

1. Los estudiantes de máster a tiempo parcial deberán superar un mínimo de seis créditos en cada curso académico. Este mínimo no será exigible a los estudiantes a los que les queden menos de seis créditos para terminar sus estudios.
2. En los estudios de máster, el estudiante a tiempo parcial dispondrá para desarrollarlos del triple del número de cursos que tenga la titulación. En caso de interrupción de estudios, el tiempo en que no haya estado matriculado no se contará a estos efectos.

Artículo 14. Incumplimiento de las normas de permanencia

1. El incumplimiento de los requisitos indicados en los apartados anteriores impedirá al estudiante continuar en esa titulación en la Universidad de Zaragoza.
2. Si con posterioridad iniciara estudios en otra titulación de la Universidad de Zaragoza, serán de aplicación las mismas normas de permanencia sin que se tengan en cuenta las posibles convalidaciones o reconocimientos a estos efectos.
3. Se exceptúan del cumplimiento de las normas anteriores a aquellos estudiantes que se encuentran en situaciones excepcionales debidamente acreditadas, durante el tiempo que duren las mismas y siempre que puedan ser valoradas con objetividad. A estos efectos el interesado elevará su petición al responsable institucional de la titulación quien decidirá por resolución motivada que comunicará a la Comisión de Permanencia.
4. Así mismo, se exceptúan del cumplimiento de las normas anteriores a aquellos estudiantes a los cuales les falte el quince por ciento o menos de créditos para obtener la titulación.
5. En casos excepcionales, el Rector, a propuesta del Decano o Director del Centro, y con el informe de la Comisión de Permanencia podrá conceder, por una sola vez, dos

convocatorias a los estudiantes que no hayan cumplido las normas de permanencia anteriores, permitiendo su matrícula siempre y cuando demuestren que han concurrido circunstancias especiales que les hayan impedido la dedicación suficiente a los estudios. En dicha concesión se podrá exigir al estudiante su inclusión en un régimen de dedicación a tiempo parcial.

Artículo 15. Cómputo de convocatorias vinculado a la tasa de éxito académico

1. A los efectos del cómputo de permanencia en la Universidad, no se contabilizarán las convocatorias en aquellas asignaturas cuyo porcentaje de éxito en los tres últimos años sea inferior al cuarenta por ciento o el cuarenta y cinco por ciento en el curso anterior. La tasa de éxito se define como la relación porcentual entre el número total de créditos superados por los alumnos en un estudio y el número total de créditos presentados a examen.

2. Aquellas asignaturas que se encuentren en la situación recogida en el párrafo anterior, serán objeto de revisión por la Comisión de Garantía de Calidad de la Titulación.

Artículo 16. Estudiantes con discapacidad

La Universidad promoverá la efectiva adecuación de las normas de permanencia a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, mediante la valoración de cada caso concreto.

Artículo 17. Incorporación de estudiantes de otras Universidades

1. Los estudiantes obligados a abandonar los estudios en otras Universidades por aplicación de su respectivo régimen de permanencia, no podrán iniciar ni proseguir estudios que conduzcan a las mismas competencias profesionales en la Universidad de Zaragoza.

2. Los estudiantes que procedan de otras Universidades serán sometidos al reglamento de permanencia vigente en la Universidad de Zaragoza, computándose por equivalencia su historial académico universitario previo, siempre que los estudios conduzcan a las mismas competencias, a efectos de permanencia en esta Universidad.

Artículo 18. Anulación de matrícula

1. La Universidad procederá a anular la matrícula en todas las asignaturas de un mismo estudio si se advirtiera que no se han satisfecho la totalidad de los precios públicos en el plazo establecido. Asimismo, procederá a anular total o parcialmente la

matrícula de los estudiantes que no cumplan los requisitos establecidos. En todo caso se concederá al interesado un plazo de diez días hábiles para que pueda subsanar las faltas advertidas.

2. Se podrá solicitar la anulación total de matrícula mediante petición razonada dirigida al Decano o Director del centro correspondiente. La solicitud deberá realizarse en los siguientes plazos:

a) Antes del 20 de diciembre, si todas las asignaturas, anuales o semestrales y de la misma titulación, tienen su primera convocatoria en el mes de junio.

b) Antes del 15 de noviembre, si alguna de las asignaturas tiene la primera convocatoria en el mes de febrero

La resolución de la petición de anulación de matrícula corresponde al Decano o Director del Centro, y podrá ser recurrida ante el Rector.

La anulación supondrá la pérdida de los efectos académicos de la matrícula inicial.

Para el caso de estudiantes de nuevo ingreso a la Universidad de Zaragoza la anulación total de la matrícula originará que no proceda la reserva de plaza para años posteriores.

Los precios públicos correspondientes a la matrícula anulada se devolverán únicamente cuando la solicitud de anulación proceda de alguna causa ajena a la voluntad del estudiante o cuando la solicitud de anulación se realice dentro del mes siguiente a la matriculación. No se devolverá el importe correspondiente a gastos fijos, apertura de expediente y seguro escolar, excepto al estudiante que solicite la anulación de matrícula en una enseñanza por haber sido admitido en otro estudio universitario de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 19. Comisión de Permanencia. Composición.

Se creará una Comisión de Permanencia de la Universidad de Zaragoza cuya composición será la siguiente:

a) Rector o vicerrector en quien delegue, que actuará como presidente.

b) Presidente del Consejo Social o persona en quien delegue.

c) Un estudiante representante del Consejo de Gobierno en el Consejo Social o estudiante del Consejo de Gobierno en quien delegue .

d) Vicegerente de Asuntos Académicos que actuará como secretario.

Artículo 20. Competencias de la Comisión de Permanencia.

Serán competencias de la Comisión de Permanencia:

- a) Resolver las reclamaciones de solicitudes de continuación de estudios y las de reingreso en una titulación, que no hayan sido satisfechas en primera instancia en su centro correspondiente.
- b) Confeccionar anualmente el informe de seguimiento de la aplicación del presente reglamento para su presentación ante el Consejo de Gobierno y el Consejo Social.
- c) Resolver las cuestiones de interpretación que los órganos decisores planteen sobre el presente reglamento en su aplicación al caso concreto.
- d) Cualquier otra que le sea encomendada por el Consejo de Gobierno o por el Consejo Social.

Artículo 21. Recursos.

Contra las resoluciones de la Comisión de Permanencia, el estudiante implicado podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Disposiciones transitorias

Primera. La normativa anterior continuará en vigor para los estudiantes de planes a extinguir de primer y segundo ciclo.

Segunda. El presente reglamento será de aplicación a los estudiantes que habiendo comenzado una licenciatura o diplomatura se incorporen a los estudios de grado.

Disposición final

Única. El presente reglamento entrará en vigor el primer día del curso 2010-2011 para los estudiantes de grado y máster.

4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

4.4 Transferencia y reconocimiento de créditos propuesto por la Universidad de acuerdo con el art. 13 del RD de Ordenación de las enseñanzas oficiales.

Acuerdo de 9 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento sobre reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Zaragoza.

REGLAMENTO SOBRE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales recoge ya en su preámbulo: “Uno de los objetivos fundamentales de esta organización de las enseñanzas es fomentar la movilidad de los estudiantes, tanto dentro de Europa, como con otras partes del mundo, y sobre todo la movilidad entre las distintas universidades españolas y dentro de una misma universidad. En este contexto resulta imprescindible apostar por un sistema de reconocimiento y acumulación de créditos, en el que los créditos cursados en otra universidad serán reconocidos e incorporados al expediente del estudiante”.

Con tal motivo, el R.D. en su artículo sexto “Reconocimiento y transferencia de créditos” establece que “las universidades elaborarán y harán pública su normativa sobre el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos” con sujeción a los criterios generales establecidos en el mismo. Dicho artículo proporciona además las definiciones de los términos *reconocimiento* y *transferencia*, que modifican sustancialmente los conceptos que hasta ahora se venían empleando para los casos en los que unos estudios parciales eran incorporados a los expedientes de los estudiantes que cambiaban de estudios, de plan de estudios o de universidad (convalidación, adaptación, etc.).

La Universidad de Zaragoza (BOUZ 06-08) aprobó la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos en los Estudios de Grado, quedando pendiente la relativa a los Estudios de Máster así como aspectos relacionados con la movilidad y las actividades universitarias no académicas (culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación).

En el proceso de transformación de las enseñanzas universitarias es además oportuno establecer claramente los criterios de reconocimiento de créditos para el

estudiante y titulados de sistemas anteriores, a fin de evitar incertidumbres y de facilitar el cambio a las nuevas enseñanzas del espacio Europeo de Educación Superior.

Por lo tanto, la Universidad de Zaragoza establece el presente Reglamento, que recoge y substituye la Normativa previa y será de aplicación a los estudios universitarios oficiales de Grado y Máster, remitiendo el reconocimiento de créditos por materias cursadas en programas de intercambio nacional o internacional a su propio reglamento.

TÍTULO I

Reconocimiento de créditos

Art. 1. Definición.

1. Se entiende por “reconocimiento de créditos” la aceptación de los créditos que, habiendo sido obtenidos en una enseñanza oficial de cualquier universidad, son computados en enseñanzas de la Universidad de Zaragoza a efectos de la obtención de un título oficial de Grado y de Máster. En este contexto, la primera de las enseñanzas se denominará “enseñanza de origen” y la segunda, “enseñanza de llegada”.

2. En el reconocimiento de créditos se considerarán los conocimientos y competencias adquiridas y debidamente certificadas atendiendo al valor formativo conjunto de las actividades académicas, y no sólo a la identidad o afinidad entre asignaturas y programas.

Art. 2. Efectos del reconocimiento de créditos.

1. El reconocimiento de créditos para un estudiante se concretará en la anotación de los siguientes datos en los documentos acreditativos de la enseñanza de llegada:

Denominación de la enseñanza origen, así como de la correspondiente Universidad.

Denominaciones de las materias de la enseñanza origen cuyos créditos son objeto de reconocimiento.

Relación de las asignaturas o materias de carácter básico u obligatorio del plan de estudios de la enseñanza de llegada que al estudiante se le computan como superadas por reconocimiento.

Relación de asignaturas o materias optativas del plan de estudios de la enseñanza de llegada que se suponen superadas por reconocimiento.

Número de créditos restantes, es decir, no computados ni en c) ni en d).

2. A partir de ese reconocimiento, el estudiante tendrá que cursar, al menos, el número de créditos que reste entre los créditos reconocidos y los totales señalados en el plan de estudios de la titulación en la que se reconocen.
3. La calificación de las asignaturas superadas como consecuencia de un proceso de reconocimiento será equivalente a la calificación de las asignaturas que han dado origen a éste. En caso necesario, se realizará la media ponderada cuando varias asignaturas conlleven el reconocimiento de una o varias en la titulación de llegada.
4. Cuando las asignaturas de origen provengan de asignaturas que no tengan calificación o de asignaturas que no se correspondan con materias de la titulación de llegada, los créditos reconocidos figurarán con la calificación de "Apto".
5. En todo caso, los créditos reconocidos computarán a efectos de la obtención del título de la enseñanza de llegada.

Art. 3. Reconocimiento de créditos en las enseñanzas oficiales de Grado.

1. Criterios para el reconocimiento de créditos:

El reconocimiento de créditos de formación básica de enseñanzas de una misma rama de conocimiento será automático.

El reconocimiento de créditos de formación básica entre enseñanzas de distintas ramas de conocimiento será automático en materias de formación básica si hay correspondencia entre los conocimientos y competencias de ambas. Aquellos créditos de formación básica que no tengan correspondencia en materias de formación básica, serán reconocidos en otras materias.

En créditos de formación básica, el reconocimiento podrá hacerse materia a materia si hay coincidencia de ambas siendo la suma total de créditos reconocidos la misma que la de superados en las enseñanzas cursadas. A los efectos de este cómputo, se podrán reconocer créditos procedentes de formación básica en materias obligatorias y, en su caso, optativas en función de los conocimientos y competencias de ambas.

El resto de los créditos podrán ser reconocidos teniendo en cuenta la adecuación entre los conocimientos y competencias asociados a las restantes asignaturas cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios.

2. En los términos establecidos en este Reglamento, se podrán reconocer créditos a quienes estando en posesión de un título oficial accedan a enseñanzas de Grado.
3. La Universidad de Zaragoza, en el ámbito de su autonomía, determinará, y en su caso programará, la formación adicional necesaria que hubieran de cursar los egresados para la obtención del Grado.

4. El órgano competente del centro elaborará un informe de reconocimiento en el que, además de los créditos reconocidos, indicará si el solicitante debe adquirir determinados conocimientos y competencias y las materias a cursar para adquirirlos.
5. El órgano competente en el tema de reconocimiento de créditos de una titulación tendrá actualizada, al menos en las titulaciones de su rama de conocimiento, una lista de las asignaturas cuyos créditos se reconozcan y las superadas, en su caso. Esta lista será confeccionada en el plazo de un curso académico para las asignaturas provenientes de materias básicas cursadas en la Universidad de Zaragoza.
6. El trabajo fin de grado no será objeto de reconocimiento al estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

Art. 4. Reconocimiento de créditos en las enseñanzas oficiales de Máster Universitario.

1. El reconocimiento de créditos por estudios cursados en títulos oficiales de Máster Universitario de cualquier universidad se hará por materias o asignaturas en función de la adecuación entre los conocimientos y competencias adquiridas y los previstos en el título de Máster Universitario para el que se solicita el reconocimiento.
2. En títulos oficiales de Máster que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas por la legislación vigente se reconocerán, además, los créditos de los módulos, materias o asignaturas en los términos que defina la correspondiente norma reguladora.
En caso de no haberse superado íntegramente un determinado módulo, el reconocimiento se llevará a cabo por materias o asignaturas en función de los conocimientos y competencias asociadas a las mismas.
3. El trabajo fin de Máster no será objeto de reconocimiento al estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

Art. 5. Reconocimiento de créditos en enseñanzas oficiales de Máster provenientes de enseñanzas conforme a sistemas anteriores

Los órganos competentes de los centros, previo informe de la Comisión de Garantía de la Calidad del Máster y teniendo en cuenta la adecuación entre los conocimientos y competencias derivados de las enseñanzas de origen y los contemplados en las enseñanzas de llegada, podrán reconocer créditos en los siguientes supuestos:

1. A quienes estando en posesión de un título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero pretendan acceder a las enseñanzas oficiales de Máster previo pago de lo establecido en el Decreto de Precios Públicos correspondiente. Este reconocimiento no podrá superar el 50% de los créditos totales excluyendo el trabajo fin de Máster.

2. Por créditos obtenidos en otros estudios oficiales de Máster Universitario previo pago de lo establecido en el Decreto de Precios públicos correspondiente.

3. Por créditos obtenidos en enseñanzas oficiales de doctorado acogidas al Real Decreto 778/1998 o normas anteriores, y para estudios conducentes al título oficial de Máster Universitario, habrá que tener en cuenta dos supuestos:

Si las enseñanzas previas de doctorado son el origen del Máster, se podrán reconocer créditos y dispensar del abono de tasas.

Si las enseñanzas previas de doctorado no son origen del Máster, se podrán reconocer de la misma forma que en el caso anterior pero conllevarán el abono de tasas.

Art. 6. Reconocimiento de créditos en programas de movilidad.

1. Las actividades realizadas en el marco de programas de movilidad nacional e internacional podrán ser reconocidas académicamente en las enseñanzas oficiales de Grado y Máster. Este reconocimiento se plasmará en un contrato de estudios entre el estudiante, el coordinador académico y el centro responsable de las enseñanzas que será previo a la estancia y que recogerá las materias a cursar en la universidad de destino, su correspondencia en contenido y duración con las de su plan de estudios y la equivalencia de las calificaciones. El cumplimiento del contrato de estudios por el estudiante implica su reconocimiento académico.

2. Cuando el sistema de calificaciones de la universidad de destino sea diferente al de la Universidad de Zaragoza, los órganos competentes del centro deberán informar al estudiante de la equivalencia de calificaciones con anterioridad a la firma del contrato.

3. Para el reconocimiento de conocimientos y competencias se atenderá al valor formativo conjunto de las actividades académicas desarrolladas y a las competencias adquiridas, todas ellas debidamente certificadas, y no a la identidad o afinidad entre asignaturas y programas.

4. Los resultados académicos y las actividades de los programas de movilidad que no formen parte del contrato de estudios y sean acreditadas por la universidad de destino serán incluidas en el Suplemento Europeo al Título.

5. El reconocimiento de créditos por actividades realizadas en programas de intercambios nacionales o internacionales se regirá por su propio reglamento.

Art. 7. Reconocimiento de créditos por actividades universitarias.

1. De acuerdo con el art. 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, los estudiantes de Grado podrán obtener hasta un máximo de 6 créditos por

reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación

2. El número de créditos reconocido por estas actividades se minorará del número de créditos optativos exigidos por el correspondiente plan de estudios.

3. Se asignará una equivalencia de 1 crédito por cada 25 horas de actividad del estudiante.

4. El reconocimiento se realizará por el órgano competente del centro en el marco que establezca la Universidad y considerando solo las actividades que se realicen simultáneamente con los estudios universitarios. En el caso en que cursen más de una titulación solo se podrán aplicar a una de ellas.

5. La Universidad podrá programar actividades conducentes a la obtención de créditos de la tipología señalada en el párrafo uno, que deberán ser reconocidos por los órganos competentes de los centros.

6. Las memorias o informes que avalen las solicitudes de reconocimiento de créditos por cualquiera de las actividades incluidas en este artículo deberán hacerse a la conclusión del curso académico a que se refiera la solicitud.

7. Cada actividad de las señaladas en este artículo tendrá una misma equivalencia en créditos en todos los centros universitarios. Se establecerá un procedimiento de recurso ante el vicerrectorado que corresponda para dirimir posibles discrepancias, el cual resolverá atendiendo tanto a la dedicación en horas, que fijará la equivalencia en créditos, como los criterios que hayan sido establecidos por los órganos competentes de la Universidad.

8. El reconocimiento de créditos por actividades universitarias se realizará en los supuestos contemplados en los artículos 8 a 12 de este Reglamento.

Art. 8. Reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales.

1. Se entiende por “actividades universitarias culturales” aquellas que se organicen como tales por la Universidad de forma centralizada, sus centros y sus colegios mayores, así como por otras instituciones y que sean recogidas en el marco de un convenio con la Universidad. Por este tipo de actividades y en las enseñanzas de Grado, se podrán reconocer un máximo de 3 créditos, que se limitarán a 2 créditos en el caso de los colegios mayores.

2. Igualmente se reconocerán como créditos de actividades culturales la participación en los cursos de la Universidad de Verano de Teruel, los cursos extraordinarios de la Universidad de Zaragoza y los cursos impartidos por otras universidades de verano con las que se acuerde mediante convenio específico. La Universidad hará públicos en la Guía de Matricula los cursos y seminarios que serán reconocidos cada año.

3. Los órganos de dirección de los centros podrán solicitar a la Universidad el reconocimiento de créditos por la asistencia a determinados cursos y seminarios reconocidos presentando una memoria avalada por los organizadores, en la que se indicará el número de créditos a reconocer.

Art. 9. Reconocimiento de créditos por actividades universitarias deportivas.

1. Se entiende por “actividades universitarias deportivas” la práctica de actividades deportivas de élite o que representen a la Universidad de Zaragoza en campeonatos internacionales, nacionales, autonómicos e inter-universitarios. Por este tipo de actividades se podrá reconocer un máximo de 2 créditos.

2. Para la obtención de estos créditos será necesaria la realización de una memoria avalada por el Servicio de Actividades Deportivas.

Art. 10. Reconocimiento de créditos por actividades universitarias de representación estudiantil.

1. En las enseñanzas de Grado se reconocerán hasta 6 créditos, con un máximo de 3 por curso, por el ejercicio de actividades de representación en órganos colegiados de la Universidad de Zaragoza y en particular, por las siguientes:

- ser representante de curso o grupo de docencia (1 crédito por curso);
- ser representante de los estudiantes en el Claustro (1 crédito por curso);
- ser representante de los estudiantes en Consejo de Departamento (0,5 créditos por curso);
- ser representante de los estudiantes en Junta de Centro (1 crédito por curso);
- ser representante de los estudiantes en la Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación (1 crédito por curso);
- ser representante de los estudiantes en la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación (1 crédito por curso);
- ser representante de los estudiantes en la Comisión de Estudios de Grado de de la Universidad (1 crédito por curso);
- ser representante de los estudiantes en Consejo de Gobierno (2 créditos por curso);
- participar en órganos directivos en colegios mayores (hasta 2 créditos por curso);
- otras responsabilidades de coordinación y representación en órganos de participación estudiantil estatutariamente reconocidos (hasta 2 créditos por curso);
- cualquier otra actividad de coordinación o de representación que determine la Universidad, o que merezca análoga consideración a juicio de los centros (hasta 2 créditos por curso).

2. Para el reconocimiento la obtención de créditos por representación será necesario presentar una memoria en la que se indique, en su caso, el número de créditos que se solicita, la cual deberá estar avalada por la dirección de un centro o de un colegio mayor.

Art. 11. Reconocimiento de créditos por actividades universitarias solidarias y de cooperación.

1. Se entiende por “actividades universitarias solidarias y de cooperación” la participación en Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que desarrollen actividades relacionadas con la solidaridad; en entidades de asistencia social que estén dadas de alta en los registros oficiales de las comunidades autónomas; en la cruz Roja; en la Asociación de Ayuda en Carretera o similares; en iniciativas de voluntariado; en proyectos de carácter interno organizados por la Universidad; en los programas Tutor y mediadores informativos en los centros.

2. En las enseñanzas de Grado por actividades solidarias y de cooperación se podrá reconocer un máximo de 2 créditos por cada curso académico. La solicitud de reconocimiento se acompañará de un informe detallado de las actividades desarrolladas que deberá ser emitido a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud y avalado por el representante legal que proceda. A la vista del informe en que se señalan las labores realizadas y la dedicación en horas, se establecerá la equivalencia en créditos.

Art. 12. Reconocimiento de créditos por otras actividades universitarias.

Se entiende por “otras actividades universitarias” la colaboración y participación en: Actividades de tutorización dentro del sistema establecido en cada centro. Quién lo desee podrá solicitar el reconocimiento de créditos por la labor realizada. La solicitud se acompañará de un informe detallado y favorable del órgano competente del centro que mencione expresamente el número estimado de horas de trabajo que el estudiante ha invertido en su actividad de tutorización, incluyendo todos los aspectos: formación, reuniones con el profesor coordinador de esta actividad, sesiones de tutorías con los alumnos tutorizados, etc.

Actividades, de forma continuada, de orientación y difusión (charlas en IES, jornadas de puertas abiertas, etc.), de atención a la discapacidad, de integración social o en programas específicos sobre igualdad de género.

Actividades relacionadas con asociaciones que propicien la conexión entre la Universidad y el entorno real.

En las enseñanzas de Grado por otras actividades universitarias se podrá reconocer un máximo de 2 créditos por cada curso académico. La solicitud de reconocimiento se realizará a través del órgano competente del Centro y se acompañará de una memoria de las actividades desarrolladas.

Art. 13. Reconocimiento de créditos por materias transversales.

1. Se entenderá por “créditos de carácter transversal” aquellos que completen la formación del estudiante con contenidos de carácter instrumental y que podrán ser reconocidos en cualquier título de Grado si se produce un cambio de estudios.
2. Se podrán reconocer créditos en las titulaciones de Grado por la superación de materias transversales en estudios oficiales organizados por instituciones de educación superior que tengan acuerdos de reciprocidad con la Universidad de Zaragoza para el reconocimiento de créditos en materias transversales.
3. Se podrá reconocer la superación de materias transversales en el ámbito de idiomas o de tecnologías de la información y de la comunicación cursadas en instituciones de reconocido prestigio nacional e internacional e incluidas en la relación que a tal efecto realice la Universidad.
4. En todos los casos, el reconocimiento de los créditos se hará teniendo en cuenta la adecuación entre los conocimientos y competencias asociadas a las materias cursadas y los previstos en las enseñanzas para las que se solicita.

Art. 14. Reconocimiento de créditos por conocimientos y capacidades previos.

1. Se podrán reconocer créditos por la experiencia laboral acreditada o por su formación previa en estudios oficiales universitarios y no universitarios: enseñanzas artísticas superiores, formación profesional de grado superior, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y enseñanzas deportivas de grado superior.
2. Para obtener reconocimiento de créditos por experiencia laboral será necesaria su acreditación por la autoridad competente con mención especial de las competencias adquiridas.
3. El reconocimiento de créditos por estudios universitarios oficiales realizados en universidades españolas o extranjeras, sin equivalencia en los nuevos títulos de Grado o Máster, se hará en función de la adecuación entre los conocimientos y competencias adquiridos y los de la enseñanza de llegada.
4. El reconocimiento de créditos por estudios oficiales no universitarios se hará cuando y en los casos que establezca la legislación vigente y siempre en función de la

adecuación entre los conocimientos y competencias adquiridos y los de la enseñanza de llegada.

TÍTULO II

Transferencia de créditos

Art. 15. *Definición y aplicación.*

1. Se entiende por “transferencia de créditos” el acto administrativo de la inclusión en el expediente del estudiante de aquellos créditos obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales cursadas en cualquier universidad que no hayan sido reconocidos y que no figuren en el expediente de una titulación obtenida por el estudiante.
2. Los créditos transferidos se reflejarán en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante. Se incluirá la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad en esta u otra universidad.
3. Antes de matricularse, los estudiantes podrán solicitar la transferencia de créditos de estudios oficiales no finalizados y que se ajusten al sistema recogido en el Real Decreto 1393/2007. En el documento de admisión cumplimentarán el apartado correspondiente y, en caso de no tratarse de estudios de la Universidad de Zaragoza, aportarán los documentos requeridos. Realizado este trámite, se actuará de oficio y se añadirá la información al expediente del estudiante.
4. Los créditos correspondientes a asignaturas previamente superadas por el estudiante en enseñanzas universitarias no concluidas y que no puedan ser objeto de reconocimiento serán transferidos a su expediente en los estudios a los que ha accedido con la calificación de origen, y se reflejarán en los documentos académicos oficiales acreditativos de los estudios seguidos por el mismo, así como en el Suplemento Europeo al Título.

TÍTULO III

Competencia y trámites para el reconocimiento y la transferencia de créditos

Art. 16. *Órganos competentes en el reconocimiento de créditos*

1. El órgano encargado del reconocimiento de créditos será la Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación que el solicitante quiera cursar.
2. Corresponde a la Comisión de Estudios de Grado de la Universidad, con los informes previos que procedan y de conformidad con la normativa y la legislación

vigentes, el reconocimiento de créditos por actividades universitarias (arts. 7 a 12 de este Reglamento).

3. En aquellos supuestos en que puedan reconocerse automáticamente créditos obtenidos en otras titulaciones de Grado de la misma o de distintas ramas de conocimiento, el órgano competente, tras la consulta a los departamentos responsables de la docencia de las distintas materias o módulos, elaborará listados de materias y créditos que permitan que los estudiantes conozcan con antelación estos reconocimientos y que sean aplicados de oficio. Estos listados serán sometidos a una actualización permanente cuando se produzcan cambios en los planes de estudio afectados. Las resoluciones de reconocimiento automático deberán ser comunicadas a la Comisión de Estudios de Grado de la Universidad, para su conocimiento y a efectos de posibles recursos.

4. En los casos concretos en los que no existan reconocimientos automáticos, el órgano competente del centro, con el informe previo de los departamentos implicados, realizarán un informe de reconocimiento motivado en el que se indique no sólo la materia o módulo en cuestión, sino también el número de créditos reconocidos.

5. En todo caso, el reconocimiento automático de créditos en materias y/o módulos será aplicado de oficio siempre que un mismo plan de estudios de Grado se imparta en varios centros de la Universidad de Zaragoza.

6. El reconocimiento de créditos por materias cursadas a través de convenios que impliquen programas de intercambio nacional o internacional se regirá por su propio reglamento (art. 6 del presente Reglamento).

Art. 17. Solicitudes y actuaciones para el reconocimiento y transferencia de créditos.

1. Las solicitudes de reconocimiento y de transferencia de créditos se tramitarán en el centro responsable de las enseñanzas a solicitud del interesado, quién deberá aportar la documentación justificativa de los créditos obtenidos y su contenido académico, indicando la(s) asignatura(s) en la(s) que solicita reconocimiento.

2. Las solicitudes de reconocimiento y de transferencia de créditos sólo podrá hacerse de asignaturas realmente cursadas y superadas; en ningún caso se referirán a asignaturas previamente reconocidas, convalidadas o adaptadas.

3. Los Servicios de Gestión Académica de la Universidad fijarán el modelo de solicitud y la documentación que se ha de acompañar a la misma.

4. La solicitud de reconocimiento y de transferencia de créditos por el interesado se presentará en el centro encargado de la enseñanza de llegada y se resolverá en el siguiente periodo de matriculación previsto en el calendario académico, siempre que

no afecte a la admisión de estudios universitarios, en cuyo caso se resolverá con carácter previo a la matrícula.

5. Los centros podrán establecer anualmente plazos de solicitud de reconocimiento de créditos con el fin de ordenar el proceso a los periodos de matrícula anual.

6. En los programas de movilidad, los órganos competentes del centro actuarán de oficio reconociendo los créditos en los términos establecidos en los contratos de estudios firmados.

Art. 18. Reclamaciones.

Las resoluciones de reconocimiento de créditos podrán ser reclamadas, según proceda, ante la Comisión de Estudios de Grado de la Universidad o a la Comisión de Estudios de Postgrado, en el plazo de quince días contados a partir de su recepción por parte del interesado o de la fecha de publicación en los tablones oficiales del Centro.

Art. 19. Anotación en el expediente académico.

1. Los créditos transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en el expediente académico del estudiante y quedarán reflejados en el Suplemento Europeo al Título, regulado en el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto.

2. Los créditos reconocidos se incorporarán al expediente, junto con la calificación obtenida en origen, indicando los detalles del expediente de origen.

3. Los créditos que se reconozcan se incorporarán al expediente tras el pago de la tasa que especifique el Decreto de Precios Públicos establecido por el Gobierno de Aragón.

Disposición transitoria primera.

Reconocimiento de créditos de una titulación actual en extinción a un título de Grado o de Máster.

1. Los estudiantes que hayan comenzado estudios conforme a anteriores sistemas universitarios podrán acceder a las enseñanzas de Grado o de Máster con atribuciones reguladas, previa admisión por la Universidad de Zaragoza conforme a su normativa reguladora y lo previsto en el Real Decreto 1393/2007.

2. En caso de extinción de una titulación por implantación de un nuevo título de Grado o de Máster con atribuciones reguladas, la adaptación del estudiante al plan de estudios de éste último implicará el reconocimiento de créditos superados en función de la adecuación entre los conocimientos y competencias asociadas a las asignaturas

cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios de la titulación de Grado o de Máster. Cuando estos no estén explicitados o no puedan deducirse, se tomarán como referencia su número de créditos y sus contenidos.

3. Igualmente, se procederá al reconocimiento de las asignaturas cursadas que tengan carácter transversal.

4. Para facilitar el reconocimiento de créditos, las memorias de verificación de los planes de estudios conducentes a los nuevos títulos de Grado o de Máster con atribuciones reguladas contendrán una tabla de correspondencia de conocimientos y competencias en la que se relacionarán las asignaturas del plan o planes de estudios en extinción con sus equivalentes en los nuevos.

5. En los procesos de adaptación de estudiantes de los actuales planes de estudio a los nuevos planes de los títulos de Grado o de Máster deberá garantizarse que la situación académica de aquellos no resulte perjudicada.

Disposición transitoria segunda.

Reconocimiento de créditos en enseñanzas de Grado y Máster a estudiantes de sistemas anteriores.

1. La Universidad de Zaragoza, a través de los órganos responsables de las diferentes titulaciones, elaborará un sistema de equivalencias que permita una óptima transición de sus estudiantes en sistemas anteriores a las enseñanzas de Grado y Máster.

2. Quienes no estén en posesión de un título oficial y soliciten el reconocimiento de créditos entregarán en el Centro correspondiente, junto con la solicitud, la documentación que justifique la adecuación entre los conocimientos y competencias asociadas al título del solicitante y los previstos en el plan de estudios de la enseñanza de llegada.

Disposición final

Única. Entrada en vigor y derogación de disposiciones anteriores.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza, deroga la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos en los estudios de Grado (BOUZ 06-08 de 29 de abril de 2008) y será de aplicación a los títulos regulados por el Real Decreto 1393/2007.

MEMORIA DEL CURSO DE ADAPTACIÓN.**Criterio 1. Denominación del título.**

Graduado o Graduada en Terapia Ocupacional por la Universidad de Zaragoza.

Centro de impartición. Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de la Universidad de Zaragoza

Modalidad. Presencial

Número de plazas ofertadas por curso académico.75

Número de ECTS. 25

Número mínimo de ECTS de matrícula y por periodo lectivo. El indicado en la normativa de permanencia de la Universidad de Zaragoza y según la modalidad de matrícula.

Naturaleza de la Institución. Pública

Criterio 2. Justificación.

Se justifica en base a la disposición adicional cuarta en su punto tercero del R.D. 861/2010 de 2 de julio por el que se modifica el R.D. 1393/2007 de 27 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales de los títulos universitarios.

Las materias que debe realizar un diplomado para acceder al título de graduado son consecuencia de la diferencia de competencias a adquirir existentes entre ambos títulos. Otras competencias dentro de las materias básicas como las relacionadas con los aspectos morfológicos, bioquímicos, fisiológicos o psicológicos ya fueron adquiridas por los actuales Diplomados con la realización de sus estudios tal y como se puede comprobar con los planes de estudios vigentes hasta la implantación del Título de Grado.

Las palabras de Reilly (1962) siguen estando de actualidad: “El hombre, utilizando sus manos, que están bajo el control de la mente y la voluntad, puede influir en el estado de su propia salud”

Meyer afirmó: “Nuestro rol consiste en brindar oportunidades más que prescripciones. Debe haber oportunidades de trabajar, oportunidades de hacer y de planificar y crear, y de utilizar el material”.

Los terapeutas ocupacionales ven a los seres humanos como seres ocupacionales y creen que el compromiso de las personas con las ocupaciones que consideran útiles y significativas en su entorno es tan importante para gozar de salud y bienestar como lo son comer, beber y ser amados.

Con estas premisas, podemos afirmar que las asignaturas: “Actividades para la Independencia Funcional III. Desempeño Ocupacional en educación, juego y ocio (AIF III); Actividades para la Independencia Funcional IV. Entorno y Desempeño Ocupacional (AIF IV),” y “Actividades para la Independencia Funcional V. Desempeño Ocupacional en la Comunidad”, perfil de la presente convocatoria, puede proporcionar al alumno aspectos esenciales para la profesión.

Criterio 3. Objetivos.

Las competencias que un Diplomado en Terapia Ocupacional debe adquirir con la realización de este curso de adaptación son las derivadas de las materias derivadas de las actividades para la independencia funcional como integración de las competencias adquiridas con el desarrollo profesional y las de un Trabajo Fin de Grado como materia transversal cuyo trabajo se realizará asociado a distintas materias (ORDEN CIN/29/2009, de 18 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Terapeuta Ocupacional).

Las competencias generales que un Diplomado en Terapia Ocupacional debe adquirir para obtener el título de Graduado en Terapia Ocupacional son:

- Capacidad de análisis y síntesis
- Capacidad para generar nuevas ideas (creatividad)
- Planificación y gestión del tiempo
- Comunicación oral y escrita en la lengua materna
- Diseño y gestión de proyectos
- Liderazgo
- Resolución de problemas
- Preocupación por la calidad
- Habilidades de investigación
- Habilidades básicas de manejo de ordenadores
- Habilidades de gestión de la información (habilidad para buscar y analizar información proveniente de diversas fuentes)

Las competencias específicas que un Diplomado en Terapia Ocupacional debe adquirir para obtener el título de Graduado en Terapia Ocupacional son:

1. Conocimientos y capacidad para aplicar la teoría y la práctica de Terapia Ocupacional
9. Conocimientos y capacidad para aplicar Patología Médica dentro del contexto de la Terapia Ocupacional.
10. Conocimientos y capacidad para aplicar Gerontología y Geriatria dentro del contexto de la Terapia Ocupacional.
16. Conocimientos y capacidad para aplicar Nuevas Tecnologías dentro del contexto de la Terapia Ocupacional.
17. Conocimientos y capacidad para aplicar las ocupaciones terapéuticamente.
20. Conocimientos y capacidad para aplicar principios de Ergonomía dentro del contexto de la Terapia Ocupacional.
25. Capacidad para educar, facilitar, apoyar y animar el funcionamiento ocupacional, el bienestar y el confort de las poblaciones, comunidades, grupos e individuos cuyas vidas están afectadas por la limitación en el funcionamiento, sufrimiento, enfermedad.
29. Capacidad para emprender valoraciones apropiadas y sistemáticas en las áreas de desempeño ocupacional (autocuidado, productividad y ocio y tiempo libre) utilizando las herramientas y marcos adecuados para cada caso, teniendo en cuenta los factores físicos, sociales, culturales psicológicos, espirituales y ambientales relevantes.
30. Capacidad para reconocer e interpretar signos de función-disfunción de la persona en valoración y diagnóstico ocupacional
31. Capacidad para responder a las necesidades del paciente evaluando, planificando y desarrollando los programas individualizados más apropiados junto a la persona y su entorno, sus cuidadores y familias y otros profesionales.
32. Capacidad para interpretar, evaluar y sintetizar un abanico de información que permita determinar si la persona es susceptible de recibir tratamiento de Terapia Ocupacional.
37. Capacidad para establecer una relación terapéutica apropiada a los diferentes momentos del ciclo vital de la persona
39. Capacidad para aplicar tratamientos en todas aquellas alteraciones del desempeño ocupacional en los ámbitos institucional, domiciliario y laboral.
40. Capacidad de elaborar y ejecutar los programas de promoción de la salud, la prevención de la disfunción ocupacional, educación sanitaria y reinserción social

44. Capacidad para aplicar el método científico para constatar la efectividad de los métodos de intervención, evaluar los métodos de trabajo aplicados y divulgar los resultados

54. Capacidad para colaborar junto con el resto de profesionales en la prevención de riesgos laborales

Criterio 4. Acceso y Admisión de Estudiantes

Criterios de Acceso.

Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Terapia Ocupacional u otro expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el mismo para el ejercicio profesional de la Terapia Ocupacional en España.

Criterios de Admisión.

Ser Diplomado Universitario en Terapia Ocupacional por la Universidad de Zaragoza.

La comisión de Garantía de Calidad valorará a aquellos interesados que siendo Diplomados Universitarios en Terapia Ocupacional por otra Universidad desarrollen su ejercicio profesional en la Comunidad de Aragón.

Toda la información estará permanentemente accesible y actualizada en la página web del centro. www.unizar.es/enfez/

Todo lo relacionado con el acceso y admisión de estudiantes a este curso de adaptación al margen de los criterios de acceso y admisión previamente señalada, se regula por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2010. Cuarto. Regulación del acceso a la titulación

1. La Universidad de Zaragoza establecerá el número de plazas a ofertar anualmente para el curso de adaptación.

2. Para la ordenación de la adjudicación de estas plazas, si las solicitudes son superiores a la oferta, se tendrán en cuenta:

La nota media del expediente académico del solicitante (valorado hasta 10 puntos). En aquellos casos en que haya que ordenar expedientes con notas medias calculadas conforme a escalas numéricas diferentes, será de aplicación la resolución de 9 de diciembre de 2005, por la que se establecieron los parámetros de comparación de calificaciones medias globales [BOUZ número 39]

El currículo del egresado, valorando la proximidad del título oficial que posea al título de Grado que se solicite y la actividad profesional, en los términos que determine la Comisión de Garantía de Calidad de la titulación. La puntuación de este apartado podrá ser de hasta 5 puntos.

En el caso de que un estudiante haya realizado previamente un curso de adaptación, éste ocupará en la admisión un orden posterior al último de los solicitantes que no lo haya hecho con antelación.

3. El órgano encargado de la adjudicación de las plazas será la comisión de Garantía de Calidad de la Titulación.

Adaptación y reconocimiento.

Una vez realizada la selección se realizará la adaptación y reconocimiento de las enseñanzas solicitadas en base al «Artículo 6. *Reconocimiento y transferencia de créditos*. Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Criterio 5. Planificación de las enseñanzas.

Valorada la tabla de adaptación de referencia, y en relación con las competencias previamente adquiridas un Diplomado en Terapia Ocupacional deberá realizar las siguientes asignaturas sin menoscabo de los reconocimientos y adaptaciones que puedan concurrir.

- ACTIVIDADES PARA LA INDEPENDENCIA FUNCIONAL III 6 ECTS
- ACTIVIDADES PARA LA INDEPENDENCIA FUNCIONAL IV 6 ECTS
- ACTIVIDADES PARA LA INDEPENDENCIA FUNCIONAL V 6 ECTS
- TRABAJO FIN DE GRADO 7 ECTS

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
OBLIGATORIAS	18
TRABAJO FIN DE GRADO	7

**ACTIVIDADES PARA LA INDEPENDENCIA FUNCIONAL III: DESEMPEÑO
OCUPACIONAL EN EDUCACIÓN, JUEGO Y OCIO**
Créditos ECTS: 6 Organización: Anual

Competencias que adquiere el estudiante:

COMPETENCIAS TRANSVERSALES:

1. Capacidad de análisis y de síntesis.2. Capacidad de aplicar los conocimientos en la práctica.3. Planificación y gestión del tiempo.4. Conocimientos generales básicos sobre el área de estudio.5. Conocimientos básicos de la profesión.6. Comunicación oral y escrita en la lengua materna.7. Conocimiento de una segunda lengua.8. Habilidades básicas de manejo de ordenadores.10. Capacidad de aprender.11. Habilidades de gestión de la información (habilidad para buscar y analizar información proveniente de diversas fuentes).12. Capacidad de crítica y autocrítica.13. Capacidad para adaptarse a nuevas situaciones.14. Capacidad para generar nuevas ideas (creatividad).15. Resolución de problemas.16. Toma de decisiones.17. Trabajo en equipo.18. Habilidades interpersonales.19. Liderazgo.20. Capacidad para trabajar en equipo interdisciplinar.21. Capacidad para comunicarse con personas no expertas en la materia.22. Apreciación de la diversidad y la multiculturalidad.23. Habilidad para trabajar en un contexto internacionalidad.24. Conocimiento de culturas y costumbres de otras culturas.25. Habilidad para trabajar de manera autónoma.26. Diseño y gestión de proyectos.27. Iniciativa y espíritu emprendedor.28. Compromiso ético.29. Preocupación por la calidad.30. Motivación.

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS:

16. Conocimientos y capacidad para aplicar Nuevas Tecnologías dentro del contexto de la Terapia Ocupacional.17. Conocimientos y capacidad para aplicar las ocupaciones terapéuticamente. 25. Capacidad para educar, facilitar, apoyar y animar el funcionamiento ocupacional, el bienestar y el confort de las poblaciones, comunidades, grupos e individuos cuyas vidas están afectadas por la limitación en el funcionamiento, sufrimiento, enfermedad.31. Capacidad para responder a las necesidades del paciente evaluando, planificando y desarrollando los programas individualizados más apropiados junto a la persona y su entorno, sus cuidadores y familias y otros profesionales.

Breve descripción de sus contenidos:

Desempeño ocupacional en educación, juego y ocio. Intervención desde Terapia

Ocupacional: proceso y herramientas de evaluación, análisis y planificación de las actividades, adaptaciones y ayudas técnicas.

ACTIVIDADES FORMATIVAS

Nombre de la actividad: Clases teóricas

Créditos 1

Metodología de enseñanza. Exposición participativa, seminarios, aprendizaje basado en problemas, taller-trabajo en grupo y presentación de trabajos.

Competencias adquiridas: Las mencionadas anteriormente para esta asignatura.

Nombre de la actividad: Clases prácticas

Créditos 2

Metodología de enseñanza. Laboratorio, problemas, presentación de trabajos prácticos, estudio de casos.

Competencias adquiridas: Las mencionadas anteriormente para esta asignatura.

Nombre de la actividad: Trabajo autónomo

Créditos 2.5

Metodología de enseñanza. Trabajos teóricos y prácticos (individuales y en equipo), estudio y actividades complementarias.

Competencias adquiridas: Las mencionadas anteriormente para esta asignatura.

Nombre de la actividad: Tutoría y evaluación

Créditos 0.5

Metodología de enseñanza. Entrevista con el alumno donde se revisan las diferentes actividades realizadas.

Competencias adquiridas: Las mencionadas anteriormente para esta asignatura.

Sistema de evaluación: Evaluación continuada de las distintas actividades formativas (60%) y prueba escrita (40%)

Sistema de calificaciones: RD1125/2003

ACTIVIDADES PARA LA INDEPENDENCIA FUNCIONAL IV: ENTORNO Y DESEMPEÑO OCUPACIONAL

Créditos ECTS: 6 Organización: Anual

Competencias que adquiere el estudiante:

COMPETENCIAS TRANSVERSALES:

1. Capacidad de análisis y de síntesis.2. Capacidad de aplicar los conocimientos en la práctica.3. Planificación y gestión del tiempo.4. Conocimientos generales básicos sobre el área de estudio.5. Conocimientos básicos de la profesión.6. Comunicación oral y escrita en la lengua materna.7. Conocimiento de una segunda lengua.8. Habilidades básicas de manejo de ordenadores.10. Capacidad de aprender.11. Habilidades de gestión de la información (habilidad para buscar y analizar información proveniente de diversas fuentes).12. Capacidad de crítica y autocrítica.13. Capacidad para adaptarse a nuevas situaciones.14. Capacidad para generar nuevas ideas (creatividad).15. Resolución de problemas.16. Toma de decisiones.17. Trabajo en equipo.18. Habilidades interpersonales.19. Liderazgo.20. Capacidad para trabajar en equipo interdisciplinar.21. Capacidad para comunicarse con personas no expertas en la materia.22. Apreciación de la diversidad y la multiculturalidad.23. Habilidad para trabajar en un contexto internacionalidad.24. Conocimiento de culturas y costumbres de otras culturas.25. Habilidad para trabajar de manera autónoma.26. Diseño y gestión de proyectos.27. Iniciativa y espíritu emprendedor.28. Compromiso ético.29. Preocupación por la calidad.30. Motivación.

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS:

16. Conocimientos y capacidad para aplicar Nuevas Tecnologías dentro del contexto de la Terapia Ocupacional.17. Conocimientos y capacidad para aplicar las ocupaciones terapéuticamente. 20. Conocimientos y capacidad para aplicar principios de Ergonomía dentro del contexto de la Terapia Ocupacional.25. Capacidad para educar, facilitar, apoyar y animar el funcionamiento ocupacional, el bienestar y el confort de las poblaciones, comunidades, grupos e individuos cuyas vidas están afectadas por la limitación en el funcionamiento, sufrimiento, enfermedad.31. Capacidad para responder a las necesidades del paciente evaluando, planificando y desarrollando los programas individualizados más apropiados junto a la persona y su entorno, sus cuidadores y familias y otros profesionales.32. Capacidad para interpretar, evaluar y sintetizar un abanico de información que permita determinar si la persona es susceptible de recibir tratamiento de Terapia Ocupacional.39. Capacidad

para aplicar tratamientos en todas aquellas alteraciones del desempeño ocupacional en los ámbitos institucional, domiciliario y laboral.

Breve descripción de sus contenidos:

Entornos del desempeño ocupacional. Diseño universal, accesibilidad, ergonomía, domótica, adaptaciones, ayudas técnicas y tecnológicas. Evaluación e intervención desde Terapia Ocupacional. Integración del individuo en su entorno. Gestión y administración departamental. Informática aplicada en Terapia Ocupacional.

ACTIVIDADES FORMATIVAS

Nombre de la actividad: Clases teóricas

Créditos 1.5

Metodología de enseñanza. Exposición participativa, seminarios, aprendizaje basado en problemas, taller-trabajo en grupo y presentación de trabajos

Competencias adquiridas: Las mencionadas anteriormente para esta asignatura.

Nombre de la actividad: Clases prácticas

Créditos 1

Metodología de enseñanza. Laboratorio, problemas, presentación de trabajos prácticos, estudio de casos.

Competencias adquiridas: Las mencionadas anteriormente para esta asignatura.

Nombre de la actividad: Trabajo autónomo

Créditos 3

Metodología de enseñanza. Trabajos teóricos y prácticos (individuales y en equipo), estudio y actividades complementarias.

Competencias adquiridas: Las mencionadas anteriormente para esta asignatura.

Nombre de la actividad: Tutoría y evaluación

Créditos 0.5

Metodología de enseñanza. Entrevista con el alumno donde se revisan las diferentes actividades realizadas.

Competencias adquiridas: Las mencionadas anteriormente para esta asignatura.

Sistema de evaluación: Evaluación continuada de las distintas actividades formativas (60%) y prueba escrita (40%)

Sistema de calificaciones: RD1125/2003

**ACTIVIDADES PARA LA INDEPENDENCIA FUNCIONAL V: DESEMPEÑO
OCUPACIONAL EN LA COMUNIDAD**
Créditos ECTS: 6 Organización: Anual

Competencias que adquiere el estudiante:

COMPETENCIAS TRANSVERSALES:

1. Capacidad de análisis y de síntesis.2. Capacidad de aplicar los conocimientos en la práctica.3. Planificación y gestión del tiempo.4. Conocimientos generales básicos sobre el área de estudio.5. Conocimientos básicos de la profesión.6. Comunicación oral y escrita en la lengua materna.7. Conocimiento de una segunda lengua.8. Habilidades básicas de manejo de ordenadores.10. Capacidad de aprender.11. Habilidades de gestión de la información (habilidad para buscar y analizar información proveniente de diversas fuentes).12. Capacidad de crítica y autocrítica.13. Capacidad para adaptarse a nuevas situaciones.14. Capacidad para generar nuevas ideas (creatividad).15. Resolución de problemas.16. Toma de decisiones.17. Trabajo en equipo.18. Habilidades interpersonales.19. Liderazgo.20. Capacidad para trabajar en equipo interdisciplinar.21. Capacidad para comunicarse con personas no expertas en la materia.22. Apreciación de la diversidad y la multiculturalidad.23. Habilidad para trabajar en un contexto internacionalidad.24. Conocimiento de culturas y costumbres de otras culturas.25. Habilidad para trabajar de manera autónoma.26. Diseño y gestión de proyectos.27. Iniciativa y espíritu emprendedor.28. Compromiso ético.29. Preocupación por la calidad.30. Motivación.

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS:

16. Conocimientos y capacidad para aplicar Nuevas Tecnologías dentro del contexto de la Terapia Ocupacional.17. Conocimientos y capacidad para aplicar las ocupaciones terapéuticamente. 25. Capacidad para educar, facilitar, apoyar y animar el funcionamiento ocupacional, el bienestar y el confort de las poblaciones, comunidades, grupos e individuos cuyas vidas están afectadas por la limitación en el funcionamiento, sufrimiento, enfermedad.31. Capacidad para responder a las necesidades del paciente evaluando, planificando y desarrollando los programas individualizados más apropiados junto a la persona y su entorno, sus cuidadores y familias y otros profesionales.32. Capacidad para interpretar, evaluar y sintetizar un abanico de información que permita determinar si la persona es susceptible de recibir tratamiento de Terapia Ocupacional.39. Capacidad para aplicar tratamientos en todas aquellas alteraciones del desempeño ocupacional en los ámbitos institucional, domiciliario y laboral.

Breve descripción de sus contenidos:

Desempeño ocupacional y participación / inclusión en todo el espectro comunitario.

Análisis y aplicación de la ocupación, evaluación, planificación de actividades y resultados.

ACTIVIDADES FORMATIVAS

Nombre de la actividad: Clases teóricas

Créditos 1

Metodología de enseñanza. Exposición participativa, seminarios, aprendizaje basado en problemas, taller-trabajo en grupo y presentación de trabajos

Competencias adquiridas: Las mencionadas anteriormente para esta asignatura.

Nombre de la actividad: Clases prácticas

Créditos 1

Metodología de enseñanza. Laboratorio, problemas, presentación de trabajos prácticos, estudio de casos.

Competencias adquiridas: Las mencionadas anteriormente para esta asignatura.

Nombre de la actividad: Trabajo autónomo

Créditos 3.5

Metodología de enseñanza. Trabajos teóricos y prácticos (individuales y en equipo), estudio y actividades complementarias.

Competencias adquiridas: Las mencionadas anteriormente para esta asignatura.

Nombre de la actividad: Tutoría y evaluación

Créditos 0.5

Metodología de enseñanza. Entrevista con el alumno donde se revisan las diferentes actividades realizadas.

Competencias adquiridas: Las mencionadas anteriormente para esta asignatura.

Sistema de evaluación: Evaluación continuada de las distintas actividades formativas (60%) y prueba escrita (40%)

Sistema de calificaciones: RD1125/2003

TRABAJO FIN DE GRADO

Créditos ECTS: 7 Organización: Semestral

Competencias que adquiere el estudiante: Competencias según la numeración propuesta por el Libro Blanco:

Competencias específicas:

- 1.- Conocimientos y capacidad para aplicar la teoría y la práctica de Terapia Ocupacional
9. Conocimientos y capacidad para aplicar Patología Médica dentro del contexto de la Terapia Ocupacional.
10. Conocimientos y capacidad para aplicar Gerontología y Geriatria dentro del contexto de la Terapia Ocupacional.
29. Capacidad para emprender valoraciones apropiadas y sistemáticas en las áreas de desempeño ocupacional (autocuidado, productividad y ocio y tiempo libre) utilizando las herramientas y marcos adecuados para cada caso, teniendo en cuanta los factores físicos, sociales, culturales psicológicos, espirituales y ambientales relevantes.
30. Capacidad para reconocer e interpretar signos de función-disfunción de la persona en valoración y diagnóstico ocupacional
37. Capacidad para establecer una relación terapéutica apropiada a los diferentes momentos del ciclo vital de la persona
40. Capacidad de elaborar y ejecutar los programas de promoción de la salud, la prevención de la disfunción ocupacional, educación sanitaria y reinserción social
44. Capacidad para aplicar el método científico para constatar la efectividad de los métodos de intervención, evaluar los métodos de trabajo aplicados y divulgar los resultados
54. Capacidad para colaborar junto con el resto de profesionales en la prevención de riesgos laborales

Competencias generales-transversales:

1. Capacidad de análisis y síntesis
2. Capacidad de aplicar los conocimientos en la práctica
3. Planificación y gestión del tiempo
6. Comunicación oral y escrita en la lengua materna
7. Conocimiento de una segunda lengua
8. Habilidades básicas de manejo de ordenadores
9. Habilidades de investigación
10. Capacidad de aprender
11. Habilidades de gestión de la información

(Habilidad para buscar y analizar información proveniente de diversas fuentes)

12. Capacidad de crítica y autocrítica
14. Capacidad para generar nuevas ideas (creatividad)
18. Habilidades interpersonales
21. Capacidad para comunicarse con personas no expertas en la materia
25. Habilidad para trabajar de manera autónoma
26. Diseño y gestión de proyectos
27. Iniciativa y espíritu emprendedor
28. Compromiso ético
29. Preocupación por la calidad
30. Motivación

Breve descripción de sus contenidos: Búsqueda bibliográfica específica del contenido.

Análisis y estudio actual del tema: estudio crítico.

Estructuración de contenidos y diseño de programas innovadores de intervención y en su caso reflexión sobre conocimientos específicos y básicos, y su aplicación a los procesos terapéuticos ocupacionales.

Discusión y conclusiones.

Presentación bibliográfica utilizada según las normas internacionales de Vancouver.

ACTIVIDADES FORMATIVAS

Nombre de la actividad: Trabajo monográfico de actualización en Terapia Ocupacional: Fundamentación y aspectos aplicables (np).

Créditos: 6.5

Metodología de enseñanza: Estudio individual y en grupo.

Búsqueda bibliográfica.

Análisis del estudio y diseño del programa.

Discusión y conclusiones.

Competencias adquiridas: C. específicas: 1, 9, 10, 29, 30, 37, 40, 44, 54.

C. generales-transversales: 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 18, 14, 21, 25, 26, 27, 28, 29, 30.

Nombre de la actividad: Tutorías (p).

Créditos: 0,5

Metodología de enseñanza: Presentación y análisis del método de investigación utilizado

por el alumno.

Planificación y gestión del proyecto.

Competencias adquiridas: C. específicas: 1, 9, 10, 29, 30, 37, 40, 44, 54.

C. generales-transversales:1, 3, 6, 9, 10, 12, 18, 25, 26.

Nombre de la actividad: Presentación final del proyecto (p).

Créditos: 0,5

Metodología de enseñanza: Presentación oral del trabajo monográfico realizado por el alumno.

Competencias adquiridas: C. específicas: 1, 9, 10, 29, 30, 37, 40, 44, 54.

C. generales-transversales:1, 3, 6, 12, 18, 21, 25, 29, 30.

Sistema de evaluación: Evaluación continuada de la planificación y gestión del trabajo monográfico. (30%)

Contenidos (50%):

Evaluación final de la exposición del trabajo. (20%)

Sistema de calificaciones: RD1125/2003

Criterio 6. Personal Académico

La titulación de Terapia Ocupacional de la Universidad de Zaragoza, además del profesorado explicitado en la Memoria de Verificación ya aprobada, cuenta, para las materias contempladas en esta propuesta de curso de adaptación con:

2 Profesores Titulares de Universidad y de Escuela Universitaria adscritos al Departamento de Fisiatría y Enfermería

1 Profesor Colaborador adscrito al Departamento de Fisiatría y Enfermería

1 Profesor Asociado a 6 horas adscrito al Departamento de Fisiatría y Enfermería

23 Profesores Asociados de Ciencias de la Salud y asimilados TP3 contratados al amparo del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias.

Anexo I. Por el que se convenia todas la red sanitaria y sociosanitaria dependiente del Salud. (Orden de 22 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo)

Todos los profesores muestran la adecuación necesaria a la docencia por su experiencia docente, investigadora o profesional en sus diferentes Ramas del Conocimiento.

Criterio 7. Recursos Materiales y Servicios

Los especificados en la Memoria de Verificación previamente aprobada.

Criterio 8. Resultados Previstos

Dadas las características del curso propuesto los resultados previstos son:

Tasa de graduación: >65% (Documento de trabajo de la Rama de Conocimiento de Ciencias de la Salud)

Tasa de abandono < 7% (Documento de trabajo de la Rama de Conocimiento de Ciencias de la Salud)

Tasa de eficiencia > 80%

Criterio 9. Sistema de Garantía de Calidad
--

9.1 Responsables del sistema de garantía de calidad del plan de estudios.

SISTEMA INTERNO DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA TITULACIÓN

(Acuerdo de 15 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y máster.)

1. LOS AGENTES DEL SISTEMA INTERNO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD:

- a) La Comisión de Garantía de la Calidad del Grado en Terapia Ocupacional. Se define como el órgano mediante el cual la Junta de la Escuela de Ciencias de la Salud ejerce el control y la garantía de calidad de una titulación. Esta Comisión de Garantía de Calidad depende a todos los efectos de la Junta de Escuela, que establecerá su composición, procedimiento de nombramiento y renovación, normas y criterios de funcionamiento y nombrará y cesará sus miembros según lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 6 que se detallan más adelante. Esta Comisión tiene como misión ejercer de forma efectiva la responsabilidad de la calidad de la titulación en todos sus aspectos de planificación, organización, docencia y evaluación, así como de la garantía de la adecuación de las acciones de su coordinador o coordinadores y de la aprobación de las propuestas de modificación y mejora.
- b) Coordinador del Grado. Es el responsable de la gestión, coordinación y mejora de las enseñanzas del título, con el fin de asegurar la aplicación más adecuada de lo dispuesto en el Proyecto de Titulación y el garante de la ejecución de los procesos de evaluación y mejora continua previstos en su Sistema Interno de Gestión de Calidad.
- c) La Comisión de Evaluación de la Calidad del Grado. Es la instancia que tiene como objeto realizar la evaluación anual de la titulación para su consideración por el Coordinador y por la Comisión de Garantía de la Calidad a efectos de las correspondientes propuestas de modificación y mejora.
- d) La Comisión de Estudios de Grado de la Universidad. Es el órgano garante de la calidad general de las titulaciones de Grado de la Universidad de Zaragoza y de la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en su Sistema de Gestión de Calidad.
- e) El Defensor Universitario. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89.2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, en su condición de garante de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, el Defensor Universitario, mediante los procedimientos señalados en el artículo 93.4 y 93.5, tomará las iniciativas y establecerá los procedimientos que considere más adecuados para el apoyo a las distintas comisiones vinculadas a la gestión de la calidad de las titulaciones de Grado y Máster.

2. LOS INSTRUMENTOS DEL SISTEMA INTERNO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL GRADO:

- a) El Proyecto del Grado. Es un documento público que contiene los objetivos y competencias que definen el título, la planificación de sus enseñanzas, los recursos para su desarrollo y el funcionamiento de su sistema de aseguramiento y mejora de la calidad. Inicialmente es el documento aprobado por el Consejo de Gobierno y remitido a los órganos competentes para su verificación y autorización. El Proyecto de Titulación se complementará con las Guías Docentes de módulos y asignaturas.
- b) El Informe Anual de Evaluación de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje. Es el documento elaborado por la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación, en el que se analiza y evalúa la calidad de la titulación en sus diferentes aspectos y niveles.

c) El Plan Anual de Innovación y Calidad. Es el documento elaborado por el Coordinador a partir de las conclusiones del Informe Anual de la Evaluación de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje en el que se contendrán todas las propuestas de modificación y acciones de mejora que se consideren adecuadas, independientemente de sus proponentes. Debe ser aprobado por la Comisión de Garantía de la Calidad.

d) El Manual de Calidad para las Titulaciones de la Universidad de Zaragoza. Es el documento elaborado por el Rector y su Consejo de Dirección que contiene las directrices para el funcionamiento del Sistema Interno de Gestión de la Calidad de las diferentes titulaciones.

3. LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL GRADO

3.1. Competencia

La Comisión de Garantía de la Calidad del Grado tiene la competencia de fijar los criterios de actuación del Coordinador y aprobar las propuestas de mejora que considere adecuada para la planificación, organización y evaluación de los estudios. Ejerce esta competencia por encargo de la Junta de Facultad, Órgano Colegiado que la designa y ante la que rinde cuentas y que podrá reservarse para sí las funciones y las previsiones sobre su ejercicio que considere oportunas o realizar las consideraciones sobre el ejercicio de las mismas que juzgue apropiadas.

3.2. Funciones

1. La Comisión de Garantía de la Calidad del Grado, sin perjuicio de las funciones que la Junta de Escuela se reserve para sí, tiene asignadas, como mínimo, las siguientes funciones:

1.1. Informar la propuesta de nombramiento de Coordinador de Titulación realizada por el Director de la Escuela de Ciencias de la Salud.

1.2. Establecer las indicaciones, limitaciones y orientaciones que considere oportunas para la actuación del coordinador de la titulación.

1.3. Garantizar las propuestas y procedimientos de actuación de la Coordinación del Grado. A tal efecto:

a) Aprueba, con las modificaciones que considere oportunas, el Plan Anual de Innovación y Calidad elaborado por la coordinación del Grado a partir del Informe Anual de Calidad y Resultados de Aprendizaje y lo eleva al Decano y a la Comisión de Estudios de Grado de la Universidad de Zaragoza. Si las propuestas contenidas en el Plan afectasen a la oferta de asignaturas del título o a su asignación de créditos, éstas deberán ser remitidas a la Comisión de Estudios de Grado de la Universidad para su informe y remisión al Consejo de Gobierno para su aprobación.

b) Aprueba, a propuesta del coordinador del Grado, las guías docentes de las diferentes asignaturas, materias o módulos, así como sus propuestas de modificación, contando para ello con la participación de los Departamentos correspondientes.

1.4. Realizar el seguimiento del cumplimiento del Proyecto de Titulación y de los proyectos docentes de asignaturas, materias y módulos contenidos en sus respectivas Guías Docentes, así como del Plan anual de innovación y calidad.

1.5. Cualquier otra acción o propuesta que, por iniciativa propia o de la Junta de Escuela, se considere oportuna para velar por el cumplimiento de los objetivos de calidad del Grado y su mejora continua.

3.3. Composición y nombramiento

1. La Junta de Escuela determinará la composición, el número y el procedimiento de nombramiento, cese y renovación de los miembros de la Comisión de Garantía de la Calidad de la titulación, con las únicas limitaciones de lo establecido en el siguiente apartado 2. Se podrá establecer que los miembros de estas Comisiones pertenezcan a

la Junta de Escuela o sean externos a los mismos, en la proporción que determinen. La propia Junta podrá actuar como Comisión de Garantía de la Calidad del Grado.

2. La Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación, en cualquier caso, estará integrada por un mínimo de seis miembros. Se deberá asegurar la presencia de, al menos, un representante del personal docente e investigador y un representante del personal de administración y servicios. La Comisión contará con, al menos, un representante de los estudiantes cada cuatro miembros.

3. La Comisión de Garantía de la Calidad del Grado estará presidida por el Director o la persona en quien delegue. El presidente de la Comisión designará al secretario de la misma.

3.4. Duración del mandato

La Junta de Escuela determinará el periodo de mandato de los miembros de la Comisión de Garantía de la Calidad del Grado, así como las condiciones para su renovación. En cualquier caso, los representantes de los estudiantes tendrán necesariamente un mandato de un año, renovable por periodos de igual duración y siempre que conserven su condición de estudiantes matriculados en esa titulación de la Universidad de Zaragoza.

4. EL COORDINADOR DEL GRADO

4.1. Competencia

El Coordinador del Grado ejerce su competencia sobre todos los aspectos relacionados con la aplicación práctica de lo dispuesto en el Proyecto del Grado, su propuesta de modificación, así como sobre las acciones de innovación y mejora derivadas de la evaluación del desarrollo de la titulación. Actuará bajo los criterios establecidos para ello por la Comisión de Garantía de la Calidad del Grado respondiendo de su actuación ante esta misma Comisión.

4.2. Funciones

Corresponden a la coordinación de la titulación las siguientes funciones:

- a) Aplicar lo dispuesto en el Proyecto del Grado, correspondiéndole así la organización y gestión práctica del título y la coordinación de los proyectos y desarrollos docentes respectivos de módulos, materias o asignaturas. A tal fin, debe informar de la adecuación de las guías docentes correspondientes a los objetivos y condiciones generales de la titulación, pudiendo formular propuestas de modificación o realizar indicaciones para su aplicación. Cuando tales propuestas o indicaciones cuenten con el respaldo de la Comisión de Garantía de la Calidad del Grado, habrán de ser atendidas por los profesores responsables de la docencia correspondiente.
- b) Presidir la Comisión de Evaluación de la Calidad de la titulación.
- c) Asegurar la ejecución de los procedimientos de calidad previstos en el Sistema Interno de Gestión de la Calidad del Grado.
- d) Proporcionar y facilitar respuesta a los procesos de seguimiento, acreditación o información demandados por la Universidad y por las diferentes agencias de calidad.
- e) Asegurar la transparencia y la difusión pública del Proyecto del Grado y los resultados de su desarrollo práctico.
- f) Elaborar y aplicar el Plan Anual de Innovación y Calidad con las propuestas de mejora derivadas de la evaluación contenida en el Informe Anual de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje y remitirlo a la Comisión de Garantía de la Calidad del Título para su aprobación.
- g) Informar de los perfiles de profesorado más adecuados para el desarrollo del Proyecto del Grado y en función de la evaluación realizada por la Comisión de Evaluación de la Calidad del Grado. Dichos informes se remitirán al Decano, al

Vicerrector de Profesorado y a los Departamentos correspondientes para su conocimiento y consideración.

4.3. Nombramiento

1. El Coordinador del Grado será nombrado por el Rector, a propuesta del Director de la Escuela de Ciencias de la Salud
2. Dicho nombramiento deberá recaer en un profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza, dedicación a tiempo completo y docencia en la titulación. En situaciones excepcionales, el director podrá solicitar motivadamente al Rector el nombramiento de un profesor que no cumpla los requisitos anteriores.

4.4. Duración del mandato

1. El mandato del Coordinador será de cuatro años, prorrogable en periodos de igual duración y con un límite de dos mandatos completos consecutivos, entendiéndose por mandato completo cuando su duración sea la de todo el periodo de mandato del director que propuso su nombramiento.
2. El Coordinador de Titulación cesará en su cargo al término de su mandato, cuando cese en su mandato el director que lo nombró, a petición propia, a instancia del director, así como por cualquier otra causa legal que proceda.

5. LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL GRADO

5.1. Competencia

La Comisión de Evaluación de la Calidad del Grado tiene la competencia para elaborar el Informe Anual de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje en el que se contienen las conclusiones del análisis y evaluación periódica de la calidad de la planificación, organización y desarrollo de la titulación en todos sus ámbitos a partir del análisis de sus indicadores, los resultados de las encuestas, así como aquellos informes, estudios o consultas que considere relevantes a tal fin. Este Informe constituirá la base del Plan Anual de Innovación y Calidad elaborado por el Coordinador, y deberá ser remitido, junto con éste, a la Comisión de Garantía de Calidad del Grado, al Director y a la Comisión de Estudios de Grado de la Universidad.

5.2. Funciones

1. Corresponde a la Comisión de Evaluación de la Calidad del Grado la evaluación de:
 - a) Las guías docentes de los módulos y asignaturas, previamente informadas por el Coordinador del Grado, y por los Departamentos correspondientes, reparando en su adecuación a los objetivos generales del grado, en su transparencia, y en la consistencia del sistema de evaluación que establecen, así como en la coherencia de las actividades previstas y su correspondencia con la asignación de créditos y nivel de exigencia que se establece en el Proyecto del Grado.
 - b) El desarrollo del Grado a partir del análisis de sus indicadores, los resultados de las encuestas realizadas a estudiantes y egresados y los informes, estudios, consultas o entrevistas que considere relevantes, siguiendo el procedimiento previsto en el Manual de Calidad de la Universidad de Zaragoza.
 - c) El cumplimiento general de los objetivos previstos en la titulación y la adecuación de éstos a los referentes académicos y profesionales que se consideren más relevantes y a las necesidades de los egresados.
2. Las evaluaciones anteriores se incorporarán al Informe Anual de la Calidad y Resultados de Aprendizaje.

5.3. Composición y nombramiento

La Comisión de Evaluación de la Calidad del Grado estará compuesta por:

- a) El Coordinador de Titulación, que la presidirá.

- b) Dos miembros representantes de profesorado, uno de ellos, al menos, con vinculación permanente a la Universidad, elegido por y entre el profesorado que imparte docencia en la titulación y con un encargo docente de, al menos, tres créditos ECTS. Uno de estos miembros actuará como secretario de la Comisión por designación de su presidente.
- c) Un titulado de la especialidad en activo y con experiencia, o un profesional con un bagaje curricular similar, sin relación contractual de ningún tipo con la universidad, propuesto por la Comisión de Garantía de Calidad del Grado y nombrado por el Rector.
- d) Un experto en temas de calidad docente propuesto y nombrado por el Rector.
- e) Tres representantes de los estudiantes elegidos por y entre los representantes de los diferentes cursos y grupos.

5.4. Duración del mandato

1. La duración del mandato de los representantes de profesores de la titulación será de dos años, prorrogable en periodos de igual duración y hasta un máximo de seis años.
2. El mandato de los expertos externos será de cuatro años, prorrogable en periodos de igual duración.
3. La duración del mandato de los estudiantes será de un año, prorrogable en periodos de igual duración y siempre que conserven su condición de estudiantes matriculados en el Grado de Terapia Ocupacional de la Universidad de Zaragoza.
4. Los miembros de la Comisión cesarán al término de su mandato, a petición propia o por otra causa legal que proceda.

6. LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD

6.1. Competencia

La Comisión de Estudios de Grado de la Universidad es competente para asegurar y acreditar el correcto desempeño de las funciones asignadas a los diferentes agentes integrados en el Sistema Interno de Gestión de la Calidad de cada uno de los Grados, la adecuada aplicación de los procedimientos previstos en el Manual de Calidad y la operatividad de los instrumentos dispuestos a tal fin.

6.2. Funciones

Corresponden a la Comisión de Estudios de Grado de la Universidad las siguientes funciones:

- a) Resolver las peticiones o reclamaciones que tengan por objeto el funcionamiento del Sistema Interno de Gestión de la Calidad de un grado, sus agentes, procedimientos o instrumentos.
- b) Elaborar el Informe Anual de la Calidad de los Grados de la Universidad de Zaragoza como resultado del análisis de la documentación remitida al respecto por sus coordinadores y comisiones, que incorporará una valoración global de la calidad de los Grados y formulará, en su caso, las recomendaciones que se consideren oportunas dirigidas a los coordinadores y comisiones de los Grados o a los responsables de la gestión de calidad del Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza.
- c) Informar las propuestas de modificación del Proyecto de Titulación remitidas por la Comisión de Garantía de Calidad cuando afecten a la oferta de asignaturas del título o a su asignación de créditos en el Plan de Estudios y remitirlas al Consejo de Gobierno para su aprobación.

6.3. Composición y nombramiento

1. La Comisión de Estudios de Grado de la Universidad estará compuesta por:
 - a) El Rector o miembro del Consejo de Dirección en quien delegue que la presidirá.

- b) Tres miembros nombrados por el Rector entre los responsables de gestión en asuntos de profesorado, estudiantes y calidad.
 - c) Tres profesores por cada una de las cinco ramas de conocimiento con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza y con dedicación a tiempo completo. Serán elegidos por el personal docente e investigador de cada rama de conocimiento entre los candidatos que se presenten por cada una de ellas. Los candidatos no elegidos serán considerados suplentes en orden de prelación siguiendo el número de sufragios recibidos.
 - d) Un estudiante por cada rama de conocimiento, elegido por y entre los representantes de los estudiantes presentes en las Comisiones de Garantía de la Calidad de los diferentes Grados de la Universidad de Zaragoza. Los candidatos no elegidos serán considerados suplentes en orden de prelación siguiendo el número de sufragios recibidos y siempre que mantengan su condición de estudiantes de la titulación.
2. El presidente de la Comisión nombrará al secretario de la misma, que actuará con voz pero sin voto.

6.4. Duración del mandato

- 1. Los miembros nombrados por el Rector ostentarán la condición de integrantes de la Comisión mientras dure el mandato del Rector que los nombró.
- 2. Los profesores serán elegidos por un período de cuatro años y sólo podrán serlo por otro período de igual duración. Cesarán al término de su mandato, a petición propia o por otra causa legal y, en tal caso, serán sustituidos por sus suplentes y, si no los hubiese, el puesto quedará vacante hasta la celebración de las siguientes elecciones de representantes de profesorado a la Comisión.
- 3. La duración del mandato de los estudiantes será de un año, prorrogable por periodos de igual duración hasta un máximo de cuatro años. Cesarán al término de su mandato, al perder su condición de estudiantes de Grado o de la rama de conocimiento de la Universidad de Zaragoza, o a petición propia. En estos dos últimos casos, serán sustituidos por sus suplentes y, si no los hubiese, el puesto quedará vacante hasta la celebración de las siguientes elecciones de representantes de estudiantes a la Comisión.

9.2 Procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado.

El Procedimiento de evaluación de la actividad docente se encuentra en el documento C9-DOC2 y su anexo (C9-DOC2-ANX1).

9.3 Procedimiento para garantizar la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad.

El procedimiento para garantizar la calidad del Programa de prácticas externas, empresas e instituciones se encuentra en el Documento C9-DOC3 y sus anexos (del 1 al 13) así como en el procedimiento Q312 relativo a la "gestión y movilidad de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza" (todos ellos incluidos en el anexo a esta memoria).

9.4 Procedimientos de análisis de la inserción laboral de los graduados y de la satisfacción con la formación recibida.

El Procedimiento para el Seguimiento de Inserción Laboral de los Graduados se encuentra en el Documento C9-DOC4 y en su anexo C9-DOC4-ANX-1.

9.5 Procedimiento para el análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal académico y de administración y servicios, etc.) y de atención a la sugerencias y reclamaciones. Criterios específicos en el caso de extinción del título

Estos procedimientos se encuentran en los siguientes documentos:

- Evaluación de la satisfacción con la titulación de los colectivos implicados en el Grado (Documento C9-DOC5 y sus anexos C9-DOC5-ANX-1, C9-DOC5-ANX-2, C9-DOC5-ANX-3).
- Procedimiento de reclamaciones y sugerencias (Documento C9-DOC6 y su anexo C9-DOC6-ANX-1).
- Procedimiento de quejas y peticiones ante el defensor universitario (Documento C9-DOC7 y su anexo C9-DOC7-ANX-1).

Todos los documentos arriba indicados se encuentran en la página web de la Unidad de Calidad y Racionalización de la Universidad de Zaragoza.
http://www.unizar.es/unidad_calidad/calidad/procedimientos.htm

Criterios específicos en el caso de extinción del título.

Estos criterios deben definir los límites para que el Título sea finalmente suspendido y ser uniformes en la Universidad de Zaragoza. Deberá tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- De acuerdo con el sistema de garantía de calidad y análisis de resultados que se establezca en la Memoria, se analizarán las tasas de abandono, graduación y eficiencia de cada titulación y se realizará una evaluación de las mismas. Si las tasas se incumplen en un porcentaje superior al 75% durante un periodo de tres años consecutivos, podrá determinarse la extinción del Título.
- Por otra parte, habrá que analizar si la demanda de la titulación se ajusta a los parámetros establecidos y si durante tres cursos consecutivos resulta claramente inferior a lo previsto en la Memoria, podrá determinarse la extinción del Título.

Estas medidas se modularán según los siguientes criterios:

1. Durante los cursos en los que se realice la extinción de los planes de estudios a los que vienen a sustituir las nuevas enseñanzas de Grado, el estudiante podrá utilizar

tres convocatorias en el segundo curso en extinción, hasta agotar las seis convocatorias disponibles.

2. No se admitirán traslados de expediente que comporten la necesidad de cursar más de dos asignaturas que no se impartan como consecuencia de la extinción del correspondiente plan de estudios.

3. La Comisión de Docencia del Centro podrá establecer un plan específico para superar la carga lectiva que le reste a un estudiante cuando tenga superados el 85% de los créditos del plan que se extingue y alguna de las asignaturas que le falten no se imparta docencia, indicándole la superación de asignaturas con competencias similares de otras titulaciones o de las enseñanzas de Grado en que hayan transformado los estudios que inició.

Los Criterios y Procedimiento de extinción del Grado se encuentran en el Documento C9-DOC8.

Todos los documentos arriba indicados se encuentran en la página web de la Unidad de Calidad y Racionalización de la Universidad de Zaragoza:

http://www.unizar.es/unidad_calidad/calidad/procedimientos.htm

Criterio 10. Calendario de implantación

Se pretende implantar en el curso 2011-2012.

Su continuación en cursos posteriores tendrá lugar siempre y cuando permanezca la demanda de profesionales que lo quieran realizar.